



Resolución Gerencial General Regional N° 0188

-2009-GORE-ICA/GGR

Ica, 07 DIC. 2009

VISTOS, el Informe N° 269-2009-SGSL en relación a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA I.E. N° 22570 SANTA MARÍA - ICA".

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07.ABR.2009, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de selección, bajo el Sistema de Suma Alzada, de la Licitación Pública N° 001-2009-GORE-ICA, al Contratista C&S GUTIERREZ S.R.L., convocada para la ejecución de la Obra: "Construcción de Infraestructura Educativa en la I.E. N° 22570 Santa María-Ica" por el monto de S/. 1'724,000.00, incluidos impuestos.

Que, con fecha 12.MAY.2009 se firmó el Contrato N°007-2009-GORE-ICA entre el GOBIERNO REGIONAL DE ICA, representado por el señor Q.F. Rómulo Triveño Pinto y la Empresa contratista C&S GUTIERREZ S.R.L., representado por el Ing. Blas Tufrasino Gutierrez Monzón, por un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios.

Que, con fecha 25.MAY.2009, se procedió a la entrega de Terreno y a la presentación del Supervisor Ing. Ricardo Aquije Muñoz.

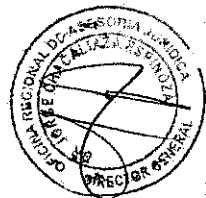
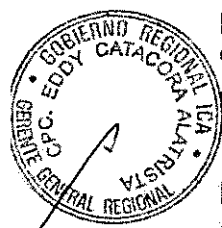
Que, con fecha 27.MAY.2009, se realizó la entrega del Expediente Técnico, y consecuentemente tanto la Supervisión como el Residente de Obra consideran éste acto como el último evento que ordena el Art.184° del Reglamento, y señalan como inicio Oficial del Plazo de ejecución de la Obra el 28.MAY.2009.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41°, 6to. Párrafo, de la Ley, Art. 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. 184-2008-EF, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo por las causales de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, entre otras causales, y que además deberá contemplar los mandatos de procedimiento que ordena el Art. 201° del Reglamento.

Que, Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0456-2009-GORE-ICA/PR, la Entidad aprobó la Ampliación de plazo N° 01 por la causal de atrasos y paralizaciones no atribuibles al contratista, por haber afectado la ruta crítica de construcción del Muro de Contención y cerco perimétrico, la demora de la absolución de las consultas de incompatibilidad del Proyectista, otorgándole un plazo de veintiséis (26) días al contratista.

Que, Mediante Resolución Gerencia General Regional N° 0169-2009-GORE-ICA/GGR, la Entidad aprobó la Ampliación de plazo N° 02 por la causal de atrasos y paralizaciones no atribuibles al contratista, por haber afectado la ruta crítica de construcción del Muro de Contención y cerco perimétrico, por demora en la Aprobación del Adicional N°01, otorgándole una ampliación de plazo de seis (06) días al contratista.

Que, mediante acto resolutivo la Entidad aprobó la Ampliación de plazo N° 03 por la causal de ejecutar el Adicional N° 01, otorgándole una ampliación de plazo de cuatro (04) días al contratista.



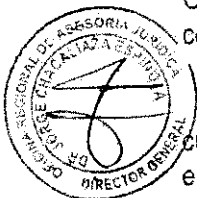
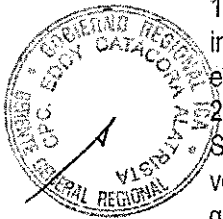
Que, el Contratista mediante Carta N° 485-2009-C&S, de fecha 05.NOV.2009, tramitado por ante el Supervisor con fecha 07.NOV.2009, solicitó la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04 por treinta y ocho (38) días; cuantificados desde el 22.SET.2009, fecha que se inicia la causal, hasta el 26.OCT.2009, fecha que termina la causal, por atrasos y paralizaciones ajenas al contratista, sustentando documentariamente que dichos atrasos y paralizaciones se debió a los siguientes acontecimientos: a) Por discrepancias en considerar en el Adicional N° 01, las partidas de calzaduras, b) Por la solicitud de reconsideración planteadas al Proyectista, sobre las calzaduras, c) Por el Informe Técnico del Supervisor que opina procedente la ejecución de las calzaduras, y el mejoramiento del suelo arenoso con afirmado para las veredas y patio de Honor d) Por la Absolución tardía de la proyectista, aprobando la necesidad de ejecutar previamente las calzaduras en el Adicional N° 02 e) Por preparar el Expediente Técnico del Adicional N° 02 f) Por esperar la aprobación y/o la autorización oficial de la Entidad, para dar inicio la ejecución del Adicional N° 02.

Que, habiendo demostrado el Contratista los atrasos y paralizaciones a que se sometió la ejecución del Cerco perimétrico posterior, por la falta de aprobación de las Calzaduras de cimentación en dos tramos de las casas colindantes, y que además éstas calzaduras son necesarias é imprescindibles para evitar daños y desgracias de vidas humanas así como daños materiales de los vecinos, además que el riesgo eminente para los trabajadores de la Obra, por cuanto la zona de trabajo está dentro de arenas eólicas, el contratista no podía realizar ningún trabajo hasta tanto no existiera una aprobación formal y/o asumir las responsabilidades de quien o quienes autorizan, formalmente ejecutar los trabajos sin calzaduras.

Que, el contratista ha cumplido con las formalidades que ordena el Art. 201°, en dejar constancia, anotaciones en el cuaderno de obra, poniendo de conocimiento a la Entidad a través del Supervisor, al inicio y durante la causal, que el frente de CERCO PERIMETRICO, VEREDAS Y PATIO DE HONOR, se encontraba atrasado, afectando su ruta crítica y por tanto solicitaría su correspondiente ampliación de plazo; como quedó establecido en los siguientes asientos: ASIENTO N° 200.- El Residente comunica al Supervisor que el Frente de trabajo CERCO PERIMETRICO POSTERIOR, VEREDAS Y PATIO DE HONOR SE ENCUENTRA PARALIZADO, por los fundamentos que en ella se describe. ASIENTO N° 201.- El Supervisor responde que se debe dar inicio la preparación del Expediente Adicional N° 02, en donde contiene las partidas de calzaduras que está afectando la ruta crítica. ASIENTO N° 206.- El Residente deja constancia que con fecha 13.OCT.2009 se ha tramitado por ante el Supervisor la Carta N° 453-2009-C&S solicitando autorización para dar inicio la ejecución del Adicional N° 02, con cargo a ser regularizado con la Resolución respectiva, lo que evidencia la necesidad de ejecutar las partidas adicionales que estaban afectando la Ruta Crítica. Asientos N° 210, Asiento N° 212, Asiento N° 216 y Asiento N° 224, el Contratista cumplió con poner de conocimiento al Supervisor durante la ocurrencia de la causal los atrasos y paralizaciones del Frente Cerco Perimétrico Posterior, veredas y Patio de Honor. Mediante ASIENTOS N° 226 y N° 227 del Residente y confirmado por el Supervisor, queda establecido que la causal de atraso y afectación de la ruta crítica ha terminado con la comunicación del OFICIO N° 791-2009-GRINF, que autoriza excepcionalmente la ejecución de las partidas del Adicional N° 02, con cargo a regularizar mediante comunicación por Resolución.

Que, ha quedado probado y establecido en obra que el Contratista ha cumplido con las disposiciones del Art. 201°, primer párrafo del Reglamento, en el extremo que se ha anotado en el inicio y durante la ocurrencia de la causal, todas las circunstancias que a criterio del Residente ameritaba la ampliación de plazo por afectación de la ruta crítica, causados por circunstancias ajenas al contratista, lo que implica atrasos y paralizaciones que deben reponerse al contratista para que pueda cumplir con las metas y objetivos del contrato.

Que, en atención al Art. 41°, sexto párrafo de la Ley, concordante con el Art. 200°, numeral (1) y Art. 201° del Reglamento, de la Ley de Contrataciones del Estado es procedente su aprobación





Resolución Gerencial General Regional N° 00188

-2009-GORE-ICA/GGR

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0233-2007-GORE-ICA/PR de fecha 11.ABR.2007, modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0255-2007-GORE-ICA/PR de fecha 20.ABR.2007 se resuelve en su artículo primero, DELEGAR en el Gerente General Regional, las facultades de realizar mediante Resolución Gerencial General Regional, las siguientes acciones: numeral 2) Aprobar adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo, contrataciones complementarias, así como liquidar y resolver contratos derivados de procesos de Licitaciones Públicas, Adjudicaciones Directas Públicas y Concursos Públicos (...). En consecuencia corresponde la suscripción de dicho acto administrativo al Gerente General Regional de la Región Ica.

Estando al Informe Legal N° 1122-2009-ORAJ, y siendo necesario emitir el acto administrativo, con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, y, de conformidad a las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902, D.L. N° 1017 "Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado", y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de plazo N° 04 por treinta y ocho (38) días, por la causal de atrasos por causas no atribuibles al contratista, solicitado por la Empresa contratista **C&S GUTIERREZ S.R.L.** en la ejecución de la Obra: "Construcción de Infraestructura Educativa en la I.E. N° 22570 Santa María-Ica", por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Empresa Contratista **C&S GUTIERREZ S.R.L.**, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, al Supervisor de Obra Ing. Ricardo Aquije Muñoz y a quienes compete de acuerdo a la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

CPC. EDDY CATACORA ALATRISTA
GERENTE GENERAL REGIONAL

